

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ MULUÁ, RETALHULEU
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	12
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	21
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	22
ANEXOS	23
Información Financiera y Presupuestaría	24
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	24
Egresos por Grupos de Gasto	25



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Mario Jerónimo Rivera López
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Cruz Muluá, Retalhuleu

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0094-2011 de fecha 19 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Santa Cruz Muluá, Retalhuleu, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Tarjetas de Responsabilidad desactualizadas
- 2 Ingresos no depositados intactos e inmediatos
- 3 Falta de Manuales de Procedimientos (en lo Administrativo y Financiero)
- 4 Deficiencia control (Deficiente registro de bienes en Almacén)
- 5 Inadecuado archivo y resguardo de la documentación financiera y administrativa

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones



aplicables

Área Financiera

- 1 Incumplimiento en el plazo y entrega de documentación
- 2 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 3 Rentas consignadas
- 4 Inobservancia del Plan Operativo Anual en la ejecución de proyectos

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Tarjetas de Responsabilidad desactualizadas

Condición

Se comprobó que las Tarjetas de Responsabilidad se encuentran desactualizadas.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Versión I, establece: II Módulo de Tesorería. 3 Otros Controles y Registros Necesarios en Tesorería. “Los controles que se implanten, pueden ser llevados en libros, tarjetas, hojas movibles o bien en sistema computarizado, siempre y cuando estén autorizados por la Contraloría General de Cuentas. . 3.9 Libro de Inventario. además para su registro, control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Al renunciar o ser destituido, debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación”.

Causa

Inobservancia de las Normas y Procedimientos establecidos para el control de los bienes de Activo Fijo.

Efecto

La falta de control por medio de la actualización de las Tarjetas de Responsabilidad, provoca descontrol sobre los lugares en donde se encuentran los bienes de activo fijo, se corre el riesgo por pérdida o deterioro de los mismos sin que se puedan deducir responsabilidades.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que proceda a la actualización de los registros de las Tarjetas de Responsabilidad.

Comentario de los Responsables



En Oficio s/n de fecha 21 de febrero 2011, los miembros de la Corporación Municipal y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal de Santa Cruz Muluá, Retalhuleu, manifiestan: “Como evidencia de cumplimiento, adjunto encontrará copia de tarjetas de responsabilidad, en las que se podrá observar que las mismas se encuentran debidamente firmadas y con el sello respectivo y debidamente llenas de conformidad con la información que se requiere en cada una de estas tarjetas”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque las explicaciones y argumentos suministrados por el Concejo Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no son suficientes para desvanecer el hallazgo debido a que al practicarse la auditoría se encontraban desactualizadas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 21, para el Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Ingresos no depositados intactos e inmediatos

Condición

Los ingresos que percibe la receptoría de la Municipalidad de Santa Cruz Muluá, Retalhuleu, no son depositados en forma inmediata e intacta.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Versión II, establece en el Numeral 6.2 “Normas de Control Interno. El sistema de tesorería tendrá como propósito administrar la recaudación de los ingresos, la programación y ejecución del pago de las obligaciones previamente adquiridas por la municipalidad y sus empresas, como parte de la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos”. Numeral 6.2.2 Depósitos Intactos de los Ingresos. “Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado, en forma íntegra e intacta en la cuenta que la municipalidad y sus empresas tenga aperturada en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre”.



Causa

Inobservancia de los procedimientos establecidos en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM.

Efecto

Al no ser depositados inmediatamente los ingresos obtenidos en la tesorería de la municipalidad, se corre el riesgo que dichos recursos se puedan utilizar inadecuadamente y con el peligro de extraviarse.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que se cumpla con los procedimientos financieros básicos que establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, contemplados dentro de los Principios Generales del Módulo de Tesorería.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 21 de febrero 2011, los miembros de la Corporación Municipal y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal de Santa Cruz Muluá, Retalhuleu, manifiestan: “Lamentablemente y por carecer el municipio de una agencia bancaria del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, que es en donde se maneja la CUENTA ÚNICA DEL TESORO MUNICIPAL, en varias oportunidades no es posible realizar el depósito en el mismo día, ya que no se tiene personal para cumplir con estas atribuciones en horario fuera del normal funcionamiento de la municipalidad, sin embargo esto no quiere decir que la municipalidad se encuentre en situación de reticencia para cumplir con la normativa MAFIM, sin embargo y cuando no es posible enviar el efectivo en el mismo día, el depósito se realiza al día siguiente en horas de la mañana”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque las explicaciones y argumentos suministrados por los miembros de la Corporación Municipal y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no son suficientes para desvanecer el hallazgo debido a que no se depositan los ingresos en forma inmediata e intacta.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 17, para el Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q. 2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3**Falta de Manuales de Procedimientos (en lo Administrativo y Financiero)****Condición**

No existen manuales de procedimientos en las diferentes dependencias administrativas.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 el 8 de julio del año 2003, contemplan en el Grupo 1 lo relacionado a las Normas de Aplicación General, y el Numeral 1.10 “Manuales de Funciones y Procedimientos. La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo”.

Causa

El desconocimiento que tiene el personal que labora en la Municipalidad, sobre la elaboración de lo que son Manuales de Procedimientos.

Efecto

La falta de Manuales de Procedimientos ocasiona que existan procedimientos complicados en los procesos que se realizan.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y se capacite al personal que labora en la Municipalidad para que elaboren sus propios manuales de procedimientos, con la finalidad de delimitar cuidadosamente las funciones de las unidades administrativas y el personal que las integra, para garantizar la independencia entre los diferentes procesos de las operaciones que se realizan y los procedimientos que se utilicen para ello.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 21 de febrero 2011, los miembros de la Corporación Municipal y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal de Santa Cruz Muluá, Retalhuleu, manifiestan: “Por parte de la Municipalidad, se ha procedido a elaborar y obtener la aprobación del Concejo Municipal, de los Manuales de Funciones, no obstante que para el debido cumplimiento se toma en consideración lo que al respecto señala el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, sin embargo el manual de procedimientos no se ha elaborado por parte de la municipalidad, por lo que se procederá a requerir por medio de oficio a la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que estudiantes que se encuentren realizando el ejercicio profesional supervisado, puedan colaborar con la municipalidad para la elaboración de estos manuales, ya que la municipalidad no cuenta con los recursos necesarios para cubrir el pago de estos manuales”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque las explicaciones y argumentos suministrados por los miembros de la Corporación Municipal y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no son suficientes para desvanecer el hallazgo debido a que se carece de los manuales de procedimientos en lo administrativo y financiero.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 3, para el Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q. 4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4



Deficiencia control (Deficiente registro de bienes en Almacén)

Condición

No se lleva un efectivo control sobre los bienes y suministros que son adquiridos para formar existencias de Almacén o que son ingresados por el Almacén para ser utilizados en forma inmediata, entre los que se pueden mencionar: materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del almacén.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, en el IV Módulo de Almacén, contempla en el Numeral 1 los Procedimientos para el Control de Almacén de Bienes y Suministros, cuyos lineamientos necesarios se desarrollan en los sub-incisos Nos. 1.1 al 1.4, y que se refieren a: Almacén de Suministros, Disposiciones Generales, Atribuciones del Guardalmacén y Reportes de Almacén.

Causa

No se han observado las Normas y Procedimientos básicos que establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, respecto a los controles de almacén que se deben llevar en la municipalidad.

Efecto

Provoca que se efectúen adquisiciones no necesarias o que se les asigne diferente destino a los bienes adquiridos, en perjuicio del erario municipal, por la falta de control y registro.

Recomendación

Al Alcalde Municipal para que gire sus instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que se ingresen al Almacén todos los bienes y suministros que constantemente adquiere la Municipalidad, tomando como base la factura que presenta el proveedor juntamente con la mercadería, ubicándolos adecuadamente para que se facilite su localización, a manera de que cuando se presenten los requerimientos por las distintas dependencias municipales, si se tiene en existencia dentro del almacén, se proceda a entregarlos, o en su defecto, se realice el procedimiento indicado para su compra.

Comentario de los Responsables



En Oficio s/n de fecha 21 de febrero 2011, los miembros de la Corporación Municipal y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal de Santa Cruz Muluá, Retalhuleu, manifiestan: “Por parte de la municipalidad y por falta de espacio físico en los actuales momentos, no es posible que los bienes y suministros que son adquiridos sean trasladados a la bodega y posteriormente despachados al lugar ó área en donde se utilizaran, sin embargo, se hace de su conocimiento de que no obstante que por parte de la municipalidad se cuenta con las respectivas tarjetas de responsabilidad, debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, se procederá a realizar las anotaciones correspondientes en las tarjetas correspondientes”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque las explicaciones y argumentos suministrados por los miembros de la Corporación Municipal y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no son suficientes para desvanecer el hallazgo debido a que no se lleva control de almacén sobre todas las adquisiciones que se realizan.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q. 4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Inadecuado archivo y resguardo de la documentación financiera y administrativa

Condición

No se protege adecuadamente la documentación contable, debido a que se mantiene desordenada y expuesta a deteriorarse con el polvo, polillas y otras inclemencias de la naturaleza.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, indican en su numeral 1 Normas de Aplicación General, sub-inciso 1.11 “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la



organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos”.

Causa

Descuido por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal en proteger adecuadamente la documentación contable, con la finalidad de preservarla para futuras verificaciones que efectúe la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Se obstaculiza la función fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas, debido a que la destrucción, pérdida o deterioro de la documentación contable, dificulta su verificación y legibilidad de la misma.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que se cumpla con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, adoptando medidas de salvaguarda contra robos, incendios y otros riesgos que puedan afectar la documentación contable, con la finalidad de protegerla adecuadamente y no dejarla expuesta a cualquier riesgo.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 21 de febrero 2011, los miembros de la Corporación Municipal y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal de Santa Cruz Muluá, Retalhuleu, manifiestan: “Por parte de la municipalidad se ha considerado un espacio físico para que funciones como archivo de documentación municipal y ya se encuentra la persona debidamente nombrada para que se cumpla con estas funciones, lamentablemente antes no se había podido cumplir ya que no se contaba con el mobiliario y equipo necesario para este fin y que por parte de la municipalidad no se contaba con los recursos financieros, sin embargo como ustedes se pudieron dar cuenta, ya se tiene el mobiliario y equipo y nos



encontramos en la fase de la implementación de esta oficina municipal de control de los documentos, con lo que se dará el debido cumplimiento a lo objetado por la Contraloría General de Cuentas”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque las explicaciones y argumentos suministrados por los miembros de la Corporación Municipal y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no son suficientes para desvanecer el hallazgo debido a que existe un adecuado resguardo de la documentación contable.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 22, para el Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q. 8,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento en el plazo y entrega de documentación

Condición

El Inventario de Activo Fijo correspondiente al ejercicio fiscal 2010, no fue entregado a la Contraloría General de Cuentas dentro del tiempo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, establece lo siguiente: Artículo 53. “Atribuciones y Obligaciones del Alcalde. En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y



ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: r) Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año.”.

Causa

Las autoridades no cumplen con aspectos legales de su gestión, que son de carácter obligatorio y que deben realizarse para efectos de control.

Efecto

Se entorpece la función de control y fiscalización que debe ejercer la Contraloría General de Cuentas, al carecer de información sobre el Inventario de Activo Fijo que posee la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que cumpla con enviar a la Contraloría General de Cuentas copia autorizada del inventario de bienes de activo fijo de la municipalidad, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 21 de febrero 2011, los miembros de la Corporación Municipal y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal de Santa Cruz Muluá, Retalhuleu, manifiestan: “Lamentablemente en la municipalidad desde el mes de diciembre de 2010, se encuentra en el proceso de cambio del sistema SIAF-MUNI al sistema SICOIN-GL, el cual ha conllevado a que en cada una de las etapas del proceso, se tenga considerado los cambios respectivos, lo que en determinado momento ocasionó que no se pudiera cumplir con los plazos de conformidad con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, pero sin embargo y como en la actualidad se encuentra en las oficinas de la Tesorería Municipal, la señora Técnico del sistema, se considera que a más tardar a fin del mes de febrero se podrá dar el debido cumplimiento a lo relativo al inventario de activos fijos”.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque las explicaciones y argumentos suministrados por los miembros de la Corporación Municipal y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal no son suficientes para desvanecer el hallazgo debido al incumplimiento de entregar el inventario de activo fijo a la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q. 2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2**Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios****Condición**

Para complementos salariales se está utilizando el renglón presupuestario 017 Derechos Escalafonarios.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, VIII Clasificación por Objeto del Gasto, establece lo siguiente: 017 “Derechos Escalafonarios, comprende los pagos adicionales al sueldo base del empleado o trabajador, como resultado de la aplicación estricta de las correspondientes escalas de salarios contempladas en leyes especiales de relaciones laborales”.

Causa

Inadecuada utilización del renglón presupuestario.

Efecto

Los renglones presupuestarios afectos en estas actividades no están presentados razonablemente en la ejecución presupuestaria.

Recomendación

Al Alcalde Municipal que gire sus instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que se analice la utilización del Reglón



Específico de Gasto 017, debido a que el mismo se debe utilizar como resultado de la aplicación estricta de las correspondientes escalas de salarios contempladas en leyes especiales de relaciones laborales.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 21 de febrero 2011, los miembros de la Corporación Municipal y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal de Santa Cruz Muluá, Retalhuleu, manifiestan: “ Adjunto encontrará copia del Punto de Acta del Concejo Municipal, por medio del cual se autorizó en su oportunidad lo relativo al incremento escalafonario de los trabajadores de la municipalidad. Razón por la cual en esta municipalidad se estimó utilizar el renglón presupuestario 017, que es el que más se adapta a la utilización presupuestaria de esta municipalidad”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque las explicaciones y argumentos suministrados por los miembros de la Corporación Municipal y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no son suficientes para desvanecerle debido a que no se está aplicando correctamente el Renglón presupuestario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 9, para el Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q. 2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Rentas consignadas

Condición

Del saldo de caja a la fecha del Corte de Caja y Arqueo de Valores, aparecen rentas consignadas de la siguiente manera: Plan de Prestaciones del Empleado Municipal Q. 10,444.02, Timbre y Papel Sellado Q. 2,304.00, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Q. 12,764.10, Prima de Fianza Q. 5,175.20, Retenciones Judiciales Q. 1,333.50 e ISR sobre dietas Q. 33,000.00, que en total



ascienden a la cantidad de Q. 65,020.82, por descuentos efectuados a los trabajadores de la Municipalidad de Santa Cruz Muluá, Retalhuleu. Estas retenciones no han sido trasladadas a donde corresponden.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Primera Versión, en el Glosario de Términos define: “Las Rentas o Cuentas Consignadas son todas aquellas cantidades de dinero, descontadas de sus sueldos, a todos los trabajadores de la entidad por diversos motivos (IGSS, PPEM, fianza, IVA, ISR, descuentos judiciales, préstamos en el banco de los trabajadores, etc.), así como también, aquellos recursos recibidos en calidad de depósito, a favor de terceros, que posteriormente deben ser trasladados a sus beneficiarios finales. Es de recordar que las rentas consignadas deben cancelarse en los primeros diez días hábiles del mes siguiente. De lo contrario se impondrá una multa del 100% de recargo sobre el total a pagar o conforme lo establece cada una de las leyes respectivas.

Causa

Inobservancia de aspectos legales que se deben cumplir con las retenciones efectuadas a los trabajadores de la entidad, derivado del pago de sueldos que se realiza mensualmente y que constituyen rentas consignadas de la misma.

Efecto

Se perjudica a las personas individuales y jurídicas que deben disponer de sus recursos mensualmente, para solventar los compromisos que tienen contraídos con sus afiliados o con los beneficiarios de las retenciones efectuadas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que se cumpla con trasladar a las entidades públicas y privadas las retenciones efectuadas a los trabajadores de la entidad, como consecuencia del pago de sueldos que se realiza mensualmente.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 21 de febrero 2011, los miembros de la Corporación Municipal y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal de



Santa Cruz Muluá, Retalhuleu, manifiestan: “Se hace de su conocimiento que por parte de esta municipalidad se ha realizado trámite ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con la finalidad de que se pueda emitir y firmar un convenio de pago, para regularizar los pagos atrasados que se tienen, asimismo se encuentra en proceso lo relativo a los pagos por descuentos del ISR ante la SAT, de la cual se está a la espera de sus respuestas. En cuanto a las primas por fianzas que se adeudan al Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, las mismas se pagaran en el transcurso del mes de marzo del corriente año de lo cual se les enviara copia. En cuanto a las retenciones judiciales, se hace de su conocimiento de que no se tiene valor alguno pendiente de remitir a los tribunales”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque las explicaciones y argumentos suministrados por los miembros de la Corporación Municipal y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no son suficientes para desvanecer el hallazgo debido a que no se trasladan mensualmente las rentas consignadas a las instituciones beneficiarias.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q. 2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Inobservancia del Plan Operativo Anual en la ejecución de proyectos

Condición

Se realizaron transferencias presupuestarias durante el ejercicio fiscal 2010, que ascendieron a la cantidad de Q. 2.929,308.90, por lo que se modificó el Plan Operativo Anual.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, establece en su Artículo 53 “Atribuciones y Obligaciones del Alcalde. En



lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. . . d) Velar por el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio . . .“ Artículo 97, reformado por el Decreto No. 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 27. “Administración Financiera Integrada Municipal. Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio, cada municipalidad deberá contar con la Administración Financiera Integrada Municipal, la que organizará acorde a la complejidad de su organización municipal. Dicha unidad deberá contar como mínimo con las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto. Las funciones de cada una de dichas áreas serán normadas en el reglamento interno correspondiente”.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 el 8 de julio de 2003, contemplan: 4. NORMAS APLICABLES AL SISTEMA DE PRESUPUESTO PÚBLICO. “Se refiere a los criterios técnicos generales de control interno, que deben ser observados en la metodología uniforme establecida en los manuales emitidos por el órgano rector, aplicables a cualquier institución pública, dentro del proceso presupuestario, que comprende: la formulación, programación, ejecución, control y evaluación y liquidación en función de las políticas nacionales y los objetivos institucionales”. 4.2 PLAN OPERATIVO ANUAL. “La máxima autoridad de cada ente público, debe promover la elaboración técnica y objetiva de los planes operativos anuales. El Plan Operativo Anual, constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos, reflejando los alcances y las metas según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuesto sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas, por lo que deberá existir interrelación entre ambos. Copia de dicho Plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública”.



Causa

El área de presupuesto de la Administración Financiera Integrada Municipal no evaluó oportunamente el comportamiento del presupuesto.

Efecto

No se cumplieron las metas y objetivos previstos en el Plan Operativo Anual, debido a todas las transferencias realizadas dentro de los Programas de Inversión previamente presupuestados por la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que cumpla con las normas y procedimientos vigentes.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 21 de febrero 2011, los miembros de la Corporación Municipal y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal de Santa Cruz Muluá, Retalhuleu, manifiestan: “ Por parte de la municipalidad y tal como fueron presentados a los Auditores ponentes del presente hallazgo, el Honorable Concejo Municipal conoció y aprobó cada una de las modificaciones presupuestarias que le fueron presentadas por la Dirección de la AFIM, ya que con estos movimientos se daba cumplimiento a la ejecución de obras que en determinado momento fueron de urgencia municipal, derivado de las inclemencias del tiempo que imperaron en todo el país y especialmente en nuestro municipio. Estas transferencias fueron debidamente regularizadas en el Plan Operativo Anual de la Municipalidad, haciendo énfasis de que una de las situaciones que también incidieron en estas modificaciones presupuestarias fue por los constantes reajustes hacia la Baja de los Aportes del Estado hacia la Municipalidad, pero eso no es síntoma de que no se está elaborando adecuadamente el presupuesto del año siguiente”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque las explicaciones y argumentos suministrados por los miembros de la Corporación Municipal y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no son suficientes para desvanecerle debido a que no se dio cumplimiento al Plan Operativo Anual.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q. 2,000.00, para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MARIO JERONIMO RIVERA LOPEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	MISAEEL ELIH LOPEZ TORRES	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	RODOLFO BOROMELO MONZON MARTINEZ	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	ARNULFO MORALES PEREZ	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	DAVID ARIEL MARTINEZ ESTRADA	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	CESAR AUGUSTO RAMOS RODRIGUEZ	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	NOLVERTO OTILIO SOMOZA ALVARADO	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	OCTAVIO MOH CARDOZA	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
9	JOSE LINO PON MENDEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	ERWIN RAFAEL CIFUENTES HERNANDEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. LUIS ERNESTO VELASQUEZ DE LA CRUZ

Auditor Gubernamental

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

EJERCICIO FISCAL 2010
EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	Ingresos Tributarios	59.819,00	128.940,35	188.759,35	216.165,83	-27.406,48
11.00.00.00	Ingresos no Tributarios	20.500,00	10.857,11	31.357,11	30.797,26	559,85
13.00.00.00	Vta. Bien. y Serv. Admón. Pub.	42.610,00	2.731,00	45.341,00	57.977,90	-12.636,90
14.00.00.00	Ingresos de Operación	53.500,00	16.962,50	70.462,50	74.722,09	-4.259,59
15.00.00.00	Rentas a la Propiedad	400,00	4.669,17	5.069,17	9.435,14	-4.365,97
16.00.00.00	Transferencias Corrientes	1.015.284,00	197.177,05	1.212.461,05	1.215.266,84	-2.805,79
17.00.00.00	Transferencias de Capital	5.002.734,00	4.417.644,27	9.420.378,27	9.366.860,29	53.517,98
23.00.00.00	Endeudamiento Público Interno	0,00	235.545,75	235.545,75	0,00	235.545,75
24.00.00.00	Incremento de Otros Pasivos	0,00	424,67	424,67	0,00	424,67
	TOTAL	6.194.847,00	5.014.951,87	11.209.798,87	10.971.225,35	238.573,52



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ MULUA, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU

EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

EJERCICIO FISCAL 2010

EXPRESADO EN QUETZALES

OBJETO DEL GASTO	APROB. INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2.137.769,00	1.237.993,54	3.375.762,54	3.294.527,40	98
Servicios No Personales	796.370,00	1.186.965,54	1.983.335,54	1.934.221,90	98
Materiales y Suministros	1.324.871,00	134.918,00	1.459.789,00	1.256.965,62	86
Prop., Planta, Equipo e Intang.	1.864.731,00	2.420.811,87	4.285.542,87	4.208.007,10	98
Transferencias Corrientes	41.106,00	34.262,92	75.368,92	73.847,00	98
Transferencia de Capital	30.000,00	0,00	30.000,00	30.000,00	100
T O T A L E S	6.194.847,00	5.014.951,87	11.209.798,87	10.797.569,02	96

